

24210

CIRCULAR EXTERNA No. 026

Bogotá D. C. 12 de abril de 2005

SEÑORES: USUARIOS Y FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE COMERCIO,

INDUSTRIA Y TURISMO

ASUNTO: DECRETO 874 DE 2005, SE PRORROGA LA VIGENCIA DEL

DECRETO 2796 DE 2004 Y SE MODIFICA EL DECRETO 3980 DE 2004

Para su conocimiento y aplicación, de manera atenta se informa que mediante el Decreto 874 del 30 de marzo de 2005 se prorrogó la vigencia del Decreto 2796 del 2 de septiembre del 2004 hasta el 30 de noviembre de 2005, a través del cual se establece un arancel del 45 % para la importación de maíz blanco.

El Decreto 874 de 2005 en su artículo 2, modificó el artículo 4 del Decreto 3980 de 2004, estableciendo que a las importaciones que superen los contingentes anuales establecidos en el artículo 1 de éste último, se les aplicará el Arancel Extracuota de la manera como se señala a continuación:

- 1. 1005.90.11.00 (maíz amarillo) y 1201.00.90.00 (fríjol soya), pagarán el mayor arancel entre 5% y el arancel resultante de aplicar el Sistema Andino de Franjas de Precios.
- 2. 1005.90.12.00 (maíz blanco), pagará un arancel extracuota de 45%.
- 3. 5201.00.00.21(fibra corta de algodón) pagará el arancel de Nación más favorecida.

El Decreto 874 comenzó a regir a partir del 31 de marzo de 2005, fecha de publicación en el Diario Oficial 45865.

Cordialmente,

(Original firmado) **RAFAEL ANTONIO TORRES MARTIN**Director de Comercio Exterior

Anexo: Decreto 874 de 2005 en un (1) folio